



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 001-2024-MDC/CS-1

A : CPC SALOMÓN ROLANDO PARACA RIVERA
Gerente Municipal

DE : DAVID CHOQUE ZAMATA
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : Desierto del procedimiento de selección AS N° 001-2024-MDC/CS-1

FECHA : Copani, 30 de abril de 2024.



Mediante el presente tengo a bien dirigirme a usted para hacer de su conocimiento respecto a la DECLARACION DE DESIERTO del procedimiento de selección AS N° 001-2024-MDC/CS-1, para la contratación del Servicio de Consultoría en General: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 283 DEL DISTRITO DE COPANI DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"; del cual informo de la siguiente manera:

De acuerdo al horario y fechas establecidas en el cronograma del procedimiento de selección, el comité de selección inicia la admisión, calificación de la oferta técnica y para tal efecto procede con la verificación del cumplimiento de la presentación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, determinando lo siguiente:

Que, el único postor no cumple con presentar la documentación obligatoria establecidas tal como las bases integradas indica, al respecto se indica lo siguiente: se solicito la subsanación de forma de presentación de ofertas, para que el comité de selección determine de manera más transparente, conforme lo establecido en el artículo 60 y en el artículo 90 del Reglamento. Que en la sección general de las bases integradas en la etapa de procedimiento selección en su numeral 1.6. formas de presentación de ofertas en su párrafo indicara de manera precisa lo siguiente "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas"

Y en amparo del Art. N° 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones en su numeral 60.1, indica "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta" y en su numeral 60.2, Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: en su inciso b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.

Del cual el postor en ningún extremo ha foliado y firmado su oferta para lo cual se solicita subsanar con la finalidad de tomar las mejores decisiones en la evaluación y calificación y salvaguardar los intereses de la institución para la etapa de ejecución contractual.

Para tal efecto, solicitamos la subsanación de todos los documentos presentado en la oferta para el cual se está remitiendo la presente carta por SEACE, la misma tendrá que ser subsanado por el mismo, y a la vez se está remiando al correo electrónico proporcionado en la oferta electrónica, para el cual tiene un plazo de 01 día hábil para la subsanación de dicha oferta; por lo que el comité en pleno declara NO ADMITIDA dicha oferta.

Por unanimidad el comité de selección acordó declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección AS N° 001-2024-MDC/CS-1, por razones de ausencia de ofertas admitidas de conformidad con lo dispuesto por el art. 65° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI - YUNGUYO - PUNO
COMITÉ DE SELECCION

154'

Finalmente, éste colegiado solicita que por las razones sustentadas que no permitieron culminar satisfactoriamente el procedimiento de selección, el área usuaria tome conocimiento del presente y emita su pronunciamiento respecto a si se continuara con el procedimiento de selección primigenia y/o se efectuarán ajustes necesarios antes de la siguiente convocatoria de ser el caso.

ADJUNTO: 03 archivadores.

Esperando la atención de la presente, quedo de Ud.

Atentamente;

Cc.
Archivo.